

*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Dip.Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura.

PRESENTE:

La que suscribe, Diputada Marisela Zúñiga Cerón integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5, fracción I y 95 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 24 bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México**, de conformidad con lo siguiente:

Planteamiento del Problema que la iniciativa pretende resolver.

Cuando después del procedimiento de investigación ante el ministerio público y su posterior judicialización, las víctimas de la violencia en contra de los animales son en muchas ocasiones no atendidas por parte de los victimarios dejando de largo su recuperación ya sea física o mental, misma que será alguna asociación civil o institución de gobierno como la Brigada de Vigilancia Animal quien se encargue de correr con los gastos para su total recuperación y reinserción a la vida como animal de compañía.

En esta ideología egocentrista donde se pretende denostar que los animales de compañía son únicamente animales y no se tiene alguna razón lógico Jurídica para dotarlos de derechos que protejan su integridad física y reparación del daño, ha causado que las y los jueces en materia penal dejen de lado la reparación del daño establecida en la Ley en la materia, sin embargo, son muchas las voces que piden que los agresores se hagan cargo de los gastos, para con ello, garantizar una vida

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

libre de violencia a los animales, que de acuerdo a diversos estudios se ha confirmado y comprobado que puede quien violenta a un animal puede ser posteriormente la persona que cometa algún tipo de delito violento o abuso doméstico.

Planteamiento del problema desde la perspectiva de género, en su caso.

No aplica

Argumentos que lo sustentan.

La violencia en contra de los animales, debe ser considerada como uno de los actos más crueles e inhumanos que existen en la actualidad, quien violenta a un animal con golpes o violencia extrema que lo deja incluso con lesiones de por vida, es, de acuerdo a diversos estudios más probable a fomentar una violencia generalizada en contra de otra persona o grupo de personas.

Así pues, en redes sociales se han visibilizado casos tan lamentables como el de laika, perrita ubicada en la alcaldía Iztapalapa que fue agredida con un machete que la dejó sangrando de la cabeza y rompiéndole sus miembros inferiores por el simple hecho de la supuesta agresión sufrida por parte del hoy agresor y profugo de la justicia.

Otro ejemplo, ocurrió en el Estado de Sinaloa donde en el vídeo se puede observar como dos perros que se encuentran muy posiblemente en estado de vulnerabilidad por ser abandonados en la calle, pasan por una casa donde están dos personas ingiriendo bebidas alcohólicas, mientras uno de ellos llama a uno de los perros que temeroso se acerca, con el único objetivo de clavarle un cuchillo dejándolo lesionado.

Ejemplos como estos, se cuentan desgraciadamente por miles en las redes sociales, y también en las diversas carpetas de investigación que se encuentran en la Fiscalía de la Ciudad de México.



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Tanto es así que diversas organizaciones civiles realizan cotidianamente acciones de autosustentabilidad como lo es, la venta de productos para animales de compañía, campañas en redes sociales de donaciones o en su defecto convenios de colaboración con empresas, también, es común observar convenios no escritos de colaboración con diversos veterinarios quienes prestan su servicio a cambio de un costo menor o de facilidades de pago para estas instituciones.

Esto, debido no solo a los altos costos que incluye el cuidado y protección de los animales de compañía en los albergues como la comida, la limpieza, que tengan un lugar donde dormir entre otros, también, incluye en reiteradas ocasiones los procedimientos médicos necesarios para salvar la vida, la extremidad o un miembro de un animal de compañía que se salvo de una vida de maltrato y violencia.

De acuerdo a la revista “Revista Open” en su publicación *Maltrato animal en México en cifras*; menciona¹:

- La **Brigada de Vigilancia Animal** atendió **1,700 denuncias** de maltrato animal en CDMX en el 2018.
- El **70%** de los perros en México se encuentran en situación de calle.
- Existen **22 millones** de **perros** y **5.5 millones** de gatos en 54% de los hogares mexicano
- En México sólo el **30%** de los perros tienen dueño.
- **7 de cada 10** perros sufren de maltrato.
- De acuerdo al **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, México ocupa el penoso **3er lugar** en maltrato animal.

¹ <https://openrevista.com/social/maltrato-animal-en-mexico-en-cifras/>



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

- La adopción animal ha crecido de un **8 % al 11 %** en los últimos años.
- Se estima que en 2020 el **60%** de los hogares mexicanos, tendrán una mascota adoptada.

Datos como los anteriormente mencionados, solo ponen de manifiesto la gravedad de la situación que vive México en comparación con otros países, ya que no se tienen cifras exactas de lo que se está mencionando, toda vez que las autoridades no han podido establecer mecanismos necesarios para el seguimiento a la adopción, venta, crianza o abandono de perros y gatos, quienes a menudo son los más afectados.

En este orden de ideas, como se menciona anteriormente, México ocupa el nada honroso tercer lugar en materia de violencia en contra de los animales, cifras que se pueden constatar con las publicaciones tanto en redes sociales por parte de diversas asociaciones protectoras de animales, como con los datos establecidos en las carpetas de investigación y denuncias que presenta la fiscalía.

Así pues, durante la celebración del convenio entre el Consejo Ciudadano y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se reportó que el Consejo atendió un 29% del total llamadas referentes a la violencia lo que en su conjunto en el marco del Día Internacional del Animal Sin Hogar, el programa implementado por el Consejo denominado CompAnimal registro 4,088 reportes y el 95% involucra a perros y gatos.²

También, se mencionó que del 71 de llamadas para denunciar maltrato o crueldad en contra de los animales de compañía provenientes de habitantes de la Ciudad de México, el 17% fueron por vecinos de la alcaldía Iztapalapa, seguido por Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc.

Como se puede observar en estos datos, la Ciudad de México al ser una de las más pobladas del mundo también es una de las que cuenta con el mayor número de

² <https://www.consejociudadanomx.org/index.php/es/noticias/boletines/compa-2021>



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

denuncias por maltrato animal, aumentando en cada año por los miles de animales de compañía que diariamente son abandonados ya sea en parques, basureros, autopistas o simplemente dejados en la calle con el único objetivo de deshacerse de ellos, por lo que, este problema aumenta por la falta de esterilización y conciencia social.

En este orden de ideas, de conformidad con el “Estudio Comparativo-Normativo sobre Maltrato Animal Canino entre Europa y México”³ elaborado por el Profesor Javier Vázquez Navarro, jefe de la Unidad del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Universidad de Guadalajara; menciona que como se indico líneas arriba no se tiene estadísticas de cuantos perros existen actualmente en la calle, sin embargo se tiene estimaciones que existen cerca de 23 millones de perros en el país, que viven en la calle lo que ubica a México en el primer lugar de Latinoamérica con mayor población de perros callejeros.

De estos, se estima que existen alrededor de 120 mil perros que viven en la calle y la Secretaría de Salud ha reportado que éstos producen más de media tonelada de heces fecales a diario.

En contraste, Holanda es considerado el primer país en todo el mundo que no cuenta con perros callejeros, lo que ha contribuido a disminuir significativamente la crueldad y violencia en contra de ellos, al implementar leyes que protegen a los animales y en contra del abandono fijando penas de hasta 16,000 euros y 3 años de cárcel.

Adicionalmente se implementó un programa de educación sobre el cuidado, crianza y educación animal que fue vital para que la sociedad holandesa comprendiera la importancia de los animales de compañía y así evitar la violencia y crueldad animal.

³ http://www.cusur.udg.mx/es/sites/default/files/adjuntos/francisco_javier_vazquez_navarro.pdf



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Por otro lado, con base en testimonios rendidos por personal de la Brigada de Vigilancia Animal y de diversas asociaciones se puede obtener una visión más clara de la violencia en contra de los animales.

Animales como perros con los ojos salidos, sin una extremidad, con un extremo síndrome de estrés post traumático, donde incluso no pueden ni siquiera alzar la vista por el miedo que se tiene en contra de los humanos.

Todos ellos, han tenido que realizar procesos de valoración médica, atención psicológica, cirugías de reconstrucción o necesarias para salvar la vida de los animales, todo esto, con costos elevados para quienes por voluntad propia y bajo una convicción de resguardo y protección trabajan día con día rescatando animales de compañía que son víctimas de maltrato y crueldad animal.

En este orden de ideas, la presente iniciativa busca poder conseguir de acuerdo a la justicia que cualquier ser vivo merece tener una reparación del daño integral, para con ello, garantizar el completo bienestar animal de los seres sintientes que por su misma naturaleza y situación han tenido una vida de maltrato o crueldad y necesitan cuidados para su recuperación integral

**I. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y
convencionalidad**

De conformidad con la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, misma que fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, que si bien, no es formalmente adoptada por ningún miembro ya que no se configura como un tratado internacional, si cuenta con artículos que sirven de base para las acciones en favor de los animales como lo son el artículo 1, 2 inciso c), 3 inciso a), 10, inciso a) mencionan; primeramente, que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia, también, todos los animales tiene derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre,



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

por otro lado, ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles, de igual manera, ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.

Así mismo, la Constitución Política de la Ciudad México en sus artículos 13 apartado B, numerales 1, 2, y 3, inciso a), b) mencionan, que esta constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir un trato digno, así mismo las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable, por otro lado, la ley establecerá las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades de acuerdo a su naturaleza y por último, la misma ley determinará las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad.

Por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente menciona; el Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales, así como en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes.

Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **reforma** el artículo 24 bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México

Ordenamiento a modifica y texto normativo propuesto.

Con el propósito de mostrar los contenidos de la reforma que se propone en esta iniciativa, se muestra el cuadro comparativo siguiente:

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 24 Bis. Toda persona que ejecute conductas de crueldad, maltrato, daño o tortura en contra de un animal está obligada a la reparación del daño en los términos establecidos en el Código Civil y Código Penal, ambos para el Distrito Federal.</p> <p>Dicha reparación del daño, de ser el caso, incluirá la atención médica veterinaria, medicamentos, tratamientos o intervención quirúrgica.</p>	<p>Artículo 24 Bis. Toda persona que ejecute conductas de crueldad, maltrato, daño o tortura en contra de un animal está obligada a la reparación del daño en los términos establecidos en el Código Civil o Código Penal, ambos para el Distrito Federal según corresponda.</p> <p>Dependiendo de la gravedad de las lesiones que le haya infringido derivado de las conductas de crueldad, maltrato, daño o tortura, se incluirá una o varias de las siguientes medidas de reparación del daño:</p> <p>Atención médica veterinaria y los medicamentos necesarios;</p> <p>Rehabilitación;</p> <p>Intervención quirúrgica, así como el pago de los insumos quirúrgicos necesarios para la intervención;</p> <p>Prótesis y/o aparatos ortopedicos indispensables para la movilidad;</p> <p>Así como los materiales, insumos médicos o cualquier otro necesario para su atención y cuidado.</p>



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

--	--

PROYECTO DE DECRETO.

DECRETO.

ÚNICO.- Se **reforma** el artículo 24 bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 24 Bis. Toda persona que ejecute conductas de crueldad, maltrato, daño o tortura en contra de un animal está obligada a la reparación del daño en los términos establecidos en el Código Civil o Código Penal, ambos para el Distrito Federal según corresponda.

Dependiendo de la gravedad de las lesiones que le haya infringido derivado de las conductas de crueldad, maltrato, daño o tortura, se incluirá una o varias de las siguientes medidas de reparación del daño:

Atención médica veterinaria y los medicamentos necesarios;

Rehabilitación;

Intervención quirúrgica, así como el pago de los insumos quirúrgicos necesarios para la intervención;

Prótesis y/o aparatos ortopédicos indispensables para la movilidad;

Así como los materiales, insumos médicos o cualquier otro necesario para su atención y cuidado.



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Remítase a la Jefa de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México a los 27 días de septiembre de 2022



